DECRETO

Antecedentes

La asociación Empenta Cultural es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de promover y apoyar a la producción cultural, artística, artes escénicas, cine y literatura.

En fecha 15 de septiembre de 2026, la asociación Empenta Cultural presentó una solicitud de subvención por un importe de 6.000,00 euros, en concepto de organización de la 13.ª edición del Festival Acentos de música pop, rock y canción de autor de primer nivel que se está llevando a cabo en varios espacios de nuestra ciudad, en un proyecto que asciende a un importe de 184.000,00 euros.

La concejalía de cultura del Ayuntamiento valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo por Empenta Cultural, y en concreto, en relación a la organización del Festival Acentos, tienen para la cultura de la ciudad, y es por eso, que tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 6.000,00 €.

El Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2025, en su Anexo III 9.3.10.5 prevé una subvención nominativa para Empenta Cultural por importe de 5.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 31425-33015-489 del ejercicio 2026 para organización de la 13.ª edición del Festival Acentos de música pop, rock y canción de autor de primer nivel que se llevará a cabo en varios espacios de nuestra ciudad.

Se considera adecuado aumentar en 1.000,00 euros el importe de la subvención prevista en el Plan estratégico de subvenciones, debido a una mayor programación de conciertos en la ciudad respecto los últimos años, incorporando "Las Perlas del Acentos" a la habitual programación del Ciclo, siendo el importe total a conceder de 6.000,00 euros.

Que en la partida 31425-33015-48900 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Visto el informe firmado el día 9 de octubre de 2026 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención a EMPENTA CULTURAL, por un importe de 6.000,00 euros, para la organización de la 13.ª edición del Festival Acentos de música pop, rock y canción de autor de primer nivel que se está llevando a cabo en varios espacios de nuestra ciudad,

El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de la encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el Instituto Municipal

Reus Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga al Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización, entre otras, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 19 de octubre de 2026.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 del RLGS.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marco normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que les modifiquen o sustituyan.

Considerando lo que disponen el art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la posibilidad de realizar pagos por anticipado y anticipados y el art. 53.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación a la aportación de garantías por parte de las entidades.

CUARTO.- Competencia

Es competencia del regidor delegado del área de cultura y política lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa nominativa por un importe cierto total de 6.000,00 euros a EMPENTA CULTURAL con CIF G55628291, en concepto de colaboración en los gastos de la 12.ª Edición del Festival Acentos de música pop, rock y canción de autor de figuras de primer nivel, organizada por la entidad, que se llevará a cabo en varios espacios de nuestra ciudad, con cargo a la partida 31425-33015-48900 del presupuesto anual de gastos de la Concejalía de Cultura para el año 2026.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 4.800,00 euros, correspondientes al 80% del total como libramiento de fondos con carácter previo a la justificación, proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

CUARTO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 1.200,00 euros, se hará efectivo cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar, como fecha límite, el día 31 de diciembre de 2026 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

QUINTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

En ningún caso se subvencionarán los gastos siguientes:
a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos bancarios.
c) Los que no estén directamente relacionadas con el proyecto.
d) Los que sean considerados inversiones.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esto, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura consistente en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura o de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho, parcial o total, del cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:
a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SEXTO: Se dispensa a Empenta Cultural de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Cultura
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns